

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Convocatoria y bases reguladoras del programa municipal de ayudas al transporte escolar 2016-2017**

Por Resolución de Alcaldía 258/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del programa municipal de ayudas al transporte escolar 2016-2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se publican las mismas para general conocimiento.

**Bases reguladoras del programa municipal de ayudas al transporte escolar 2016-2017**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Ribera Baja considera necesario que los vecinos del municipio puedan realizar estudios no obligatorios en las mismas condiciones que los estudiantes que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada en sesión celebrada el 14 de julio de 2016, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Se realiza convocatoria pública de ayudas para el transporte público escolar para el curso 2016-2017, dirigida a alumnos que cursen sus estudios oficiales en centros docentes públicos o privados en cursos superiores a la enseñanza obligatoria.

**Segunda. Dotación presupuestaria**

Existe dotación presupuestaria en la partida 326.480010 del presupuesto del ejercicio.

**Tercero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para transporte público escolar todos los alumnos empadronados en el municipio de Ribera Baja, que no sobrepasen los 27 años de edad y que cursen estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria en cualquier centro docente oficial tanto público como privado.

Se entenderá subvencionado el transporte que se realice para los siguientes estudios:

- Bachillerato

- FP grado medio
- Educación superior que engloba:
  - Enseñanza universitaria
  - Enseñanzas artísticas superiores
  - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- FP superior.
- Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, y cursos superiores de especialización (masters)

#### **Cuarta. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Ribera Baja y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar donde curse sus estudios.
- Presupuesto del coste anual del transporte público o declaración jurada del gasto previsto.
- Ficha de terceros del titular de la cuenta en el que ha de realizarse el ingreso en caso de obtener la ayuda que coincidirá con el titular de la misma.
- Copia de la petición o resolución de subvención a cualquier otro organismo público o privado pro el mismo concepto.

#### **Quinta. Plazo de presentación y subsanación de los defectos**

Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2016.

Si la documentación presentada no reuniera todos los datos exigidos se requerirá al solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

#### **Sexta. Comisión de valoración**

Las solicitudes serán valoradas por una comisión técnica, quien examinará la documentación presentada y emitirá propuesta de resolución.

#### **Séptima. Criterios para determinar la cuantía de las ayudas**

La determinación de las ayudas vendrá en función del importe solicitado y documentación presentada, y la cuantía concedida a cada solicitante no superará el 20 por ciento del coste total.

#### **Octava. Resolución**

La convocatoria se resolverá una vez comprobadas las subvenciones concedidas para el mismo fin por cualquier medio tanto público como privado, y será resuelta por la Alcaldía, a propuesta de la comisión técnica que realizará la valoración.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será el 31 de diciembre de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**Novena. Pago de las ayudas**

Las ayudas serán abonadas, previa presentación mensual de la documentación justificativa de utilización del transporte público, mediante billetes, facturas o tickets del transporte público utilizado.

Las ayudas serán abonadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se halla designado en la solicitud.

La concesión y en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por cualquier otra institución tanto pública como privada, se halle todavía en tramitación.

**Décima. Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, hasta completar el cien por cien de lo abonado.

**Undécima. Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Duodécima. Reintegro**

Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 17 de esta ordenanza, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 6º de la ordenanza general de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

**Decimotercera. Inspección, control y seguimiento**

El ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir cuantos justificantes se consideren necesarios.

**Decimocuarta. Normativa aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal general de subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ayuntamiento o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

En Rivabellosa, a 3 de octubre de 2016

*El Alcalde*  
**PEIO RUIZ GARCIA**